



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0295-CU-2021

Huancayo, 02 de marzo 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0071-2021-D-FCA/UNCP, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, remite expediente de licencia sin goce de haber del docente MSc. Carlos Faustino Marcelo Oyague.

CONSIDERANDO:

Øve, en sesión de Consejo de Facultad del 29 de diciembre 2020, se aprobó por unanimidad otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del día 11 de marzo 2021 al 11 de abril 2021, para la participación del interesado en las elecciones generales 2021;

Øve, el Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece derechos de los docentes y el numeral 88.7, señala: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Øve, de conformidad al Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de elecciones (LOE), reformada y/o variada por el Artículo 1° de la Ley N° 31038, Ley que establece Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19, dispone en la Cuarta Disposición Transitoria "La solicitud de licencia sin goce de haber establecida en el Artículo 114° de la presente ley, debe serles concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones;

Øve, a través del Proveído N° 0016-2021-UNCP-VRAC del 05 de enero 2021, el Vicerrector Académico, considerando el acta de Consejo de Facultad del 29 de diciembre 2020, que aprueba la licencia sin goce de remuneraciones del MSc. Carlos Faustino Marcelo Oyague, a partir del 11 de marzo al 11 de abril 2021; eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario;

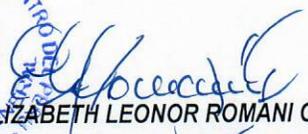
Øve, según Informe Legal N° 37-2021-UNCP-OGAJ del 27 de enero 2021, el Asesor Jurídico teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acta de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, de fecha 29 de diciembre 2020, y de conformidad a la normatividad precedente, resulta procedente la solicitud del recurrente sobre licencia sin goce de haber, para participar en las elecciones generales del año 2021, al ser candidato para el Congreso de la República; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de marzo 2021;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, conforme a la solicitud del **MSc. Carlos Faustino Marcelo Oyague**, docente nombrado en la categoría de Asociado, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del **11 de marzo al 11 de abril 2021**, en mérito al Artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de elecciones (LOE), reformada y/o variada por el Artículo 1° de la Ley N° 31038, Ley que establece Normas Transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Generales 2021.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR